

1. *Acoge con satisfacción* la creación de una sección de planificación de la educación que será parte integrante del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social en Santiago;

2. *Recomienda* a los gobiernos que intensifiquen la aplicación de los principios y técnicas de la planificación educativa a la formulación y la ejecución de la política educativa, en particular mediante la formación de un mayor número de planificadores de la educación y de economistas del desarrollo conectados con los problemas de la planificación educativa, así como los especialistas de las otras varias disciplinas relacionadas con los problemas del desarrollo educativo;

3. *Recomienda asimismo* que las Naciones Unidas y organizaciones e institutos de las Naciones Unidas interesados en la educación intensifiquen su acción coordinada para cooperar con los gobiernos que solicitan asistencia en las diversas etapas del proceso de planificación educativa.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

#### **985 (XXXVI). Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* las disposiciones de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, relativas a un instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* la nota preparada por el Secretario General de conformidad con esta resolución <sup>115</sup>,

*Considerando* que el Secretario General ha apoyado firmemente la propuesta de crear este instituto de las Naciones Unidas, y ha declarado que podría aportar una valiosa contribución a la labor de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por las observaciones y recomendaciones que contiene su nota;

2. *Hace suya* la concepción general del plan del Secretario General para el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que investigue las posibles fuentes de asistencia financiera a este instituto, tanto gubernamentales como no gubernamentales;

4. *Recomienda* que la Asamblea General apruebe la siguiente resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Teniendo en cuenta* los objetivos y principios de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de la Carta,

» *Considerando especialmente* la estrecha relación que existe entre el desarrollo económico y social y el logro de la paz y la seguridad y que ambos dependen de la colaboración internacional,

» *Reiterando* su convicción de que a fin de alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo es importante la provisión y formación de personal de la más alta competencia, procedente de los Estados Miembros en proceso de desarrollo, tanto para los servicios nacionales como para servir en las Naciones Unidas y los organismos especializados,

» *Recordando* su resolución 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, en la que se pide al Secretario General « que estudie la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas o un programa de formación profesional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas,

» *Habiendo examinado* la nota preparada por el Secretario General de conformidad con esta resolución,

» *Considerando* que el Consejo Económico y Social ha hecho suya la concepción general del plan del Secretario General para el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas,

» 1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por las observaciones y recomendaciones que contiene su nota relativa al instituto;

» 2. *Pide* al Secretario General que continúe preparando los planes para la creación del instituto a tenor de lo expuesto en su nota, tomando debidamente en consideración las sugerencias relativas al cometido del instituto que figuran en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General;

» 3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo Económico y Social en su 37.º período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonono período ordinario de sesiones. »

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

#### **986 (XXXVI). Coordinación de las actividades relacionadas con la energía atómica**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 799 B III (XXX) de 3 de agosto de 1960,

*Tomando nota con satisfacción* de los progresos que se han logrado en lo concerniente a la coordinación de las actividades relacionadas con la energía atómica entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y los organismos especializados, y de la labor del Comité Administrativo de Coordinación a este respecto,

<sup>115</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3780.

*Recordando* que en el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica se reconoce al Organismo Internacional de Energía Atómica como « el organismo que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas..., estará encargado de las actividades internacionales concernientes a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos »,

*Tomando nota* además de que una de las funciones del Organismo con arreglo a su Estatuto consiste en « establecer o adoptar, en consulta, y cuando proceda, en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados, normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad (inclusive normas de seguridad sobre las condiciones de trabajo) »,

*Teniendo presentes* los acuerdos de relaciones y los arreglos de trabajo ya establecidos entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y los organismos especializados, en los que se dispone entre otras cosas que « con el fin de facilitar la realización efectiva de los objetivos expuestos en sus respectivos instrumentos constitutivos, dentro de la estructura general establecida por la Carta de las Naciones Unidas, conviene en actuar en estrecha colaboración y en consultarse regularmente sobre los asuntos de interés común »,

1. *Reconoce* la función primordial que en virtud de su Estatuto corresponde al Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de energía atómica, sin perjuicio de las funciones constitucionales de los distintos organismos especializados en sus respectivas esferas de acción;

2. *Afirma* que el Organismo Internacional de Energía Atómica debe funcionar como principal patrocinador, en colaboración, cuando así proceda, con los organismos especializados interesados, de las actividades en que la energía atómica o las investigaciones relacionadas con ella constituyan la parte principal;

3. *Pone de relieve* la necesidad de una constante vigilancia en la zona en que las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica pueden coincidir con las de los organismos especializados en lo relativo a aquellos aspectos de la energía atómica que caen dentro de sus respectivas esferas de actividad;

4. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que incluya en futuros informes al Consejo información

relativa a las actividades emprendidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica y los organismos especializados en la esfera de la energía atómica en que puedan plantearse problemas de coordinación, y a que haga las propuestas que estime oportunas para mejorar la coordinación en esta esfera;

5. *Señala a la atención* de los Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los organismos especializados y de los jefes ejecutivos del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los organismos especializados la necesidad de una coordinación eficaz en este campo y de garantizar que ninguna propuesta en que esté interesado más de un organismo será aprobada por el órgano rector de un determinado organismo sin una clara exposición de las medidas que se han adoptado para colaborar en la etapa inicial con los demás organismos interesados.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

## 988 (XXXVI). Multiplicidad de resoluciones

*El Consejo Económico y Social,*

*Estimando* que el Consejo y la Asamblea General han aprobado en el curso de los años muchas resoluciones de análoga naturaleza sobre cuestiones económicas y sociales y de derechos humanos,

*Estimando* que esta multiplicidad de resoluciones causa una considerable confusión, en particular en los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que examine los problemas que plantea la multiplicidad de resoluciones sobre temas económicos, sociales y de derechos humanos y proponga métodos para la solución de este problema, incluida la preparación de un índice anotado o compendio de resoluciones sobre cuestiones económicas, sociales y de derechos humanos aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su período de sesiones de 1964, sobre esta cuestión.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

## ANEXO

El Consejo decidió que, como anexo a las resoluciones precedentes, figurasen los pasajes del informe del Comité de Coordinación<sup>116</sup> que se transcriben a continuación:

a) *Relaciones internacionales en las esferas educativa, científica y cultural*

El Comité examinó el informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

la Cultura, en cumplimiento de la resolución 803 (XXX), sobre las relaciones o intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural<sup>117</sup>. Tomó nota con satisfacción de los progresos realizados al respecto y aprobó la idea según la cual la reunión y la difusión de informaciones

<sup>116</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3833.

<sup>117</sup> E/3762/Add.1.